

CIUDADANIA POR DESCENDENCIA (Jure sanguinis) – DOCUMENTACIÓN

IMPORTANTE: LEER EL TEXTO COMPLETO, INCLUYENDO LAS PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) AL FINAL DEL MISMO.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL INCLUSO EN EL CASO QUE A ALGUN FAMILIAR YA LE HUBIERA SIDO RECONOCIDA LA CIUDADANIA ITALIANA POR OTRA AUTORIDAD CONSULAR O UNA COMUNA ITALIANA.

La documentación original de los ascendientes que obrare en ESTE Consulado en principio no debe ser presentada nuevamente: si hubiera faltantes en la misma se comunicará oportunamente.

a) Del ascendiente ITALIANO:

1. Acta de nacimiento original expedida por la Comuna italiana competente. En dicha acta deberán figurar los datos filiatorios completos, con nombres y apellidos de los padres.

Si el ascendiente italiano hubiese nacido antes de la creación del registro civil italiano, el acta será expedida por una iglesia y la misma deberá ser legalizada por el Obispado competente (Curia Vescovile).

2. Certificado de la Cámara Nacional Electoral de naturalización / NO naturalización argentina y/o de todo otro país en que haya residido el ascendente italiano (traducido al italiano). En el mismo deben figurar el/los nombre/s y apellidos del ciudadano/a italiano/a en la formas original italiana y como figuran en todas las actas en caso de que estas difieran (ej.: Giovanni Battista o Juan Bautista o Juan; Rossi o Rosso).

Los certificados digitales o en papel blanco deberán ser legalizados con sello APOSTILLE. Los certificados expedidos en papel filigranado verde anti-adulteración no requieren legalización.

ATENCION: si en el certificado expedido por la Cámara figurara la naturalización argentina con la sola fecha de enrolamiento y faltara la fecha de “concesión” o “juramento”, se deberá presentar obligatoriamente la copia autenticada (y posteriormente legalizada con Apostille) de la correspondiente SENTENCIA.

Según la Circular K.28.1991 y la circular n. 43347 del 3 de octubre de 2024 en el caso en que el ascendente italiano se haya naturalizado antes del nacimiento o durante la menor edad de su propio descendiente, que sea también ascendente del solicitante en línea recta, se produce un corte en la transmisión del derecho a la ciudadanía. En este caso el solicitante deberá demostrar la readquisición de la ciudadanía italiana según la ley 555/1912 con fecha anterior al nacimiento de sus propios descendientes.

3. Acta de matrimonio (traducida al italiano si fuera un acta de un País extranjero)

4. Acta de defunción (si hubiera fallecido).

b) De los descendientes en línea recta QUE NO SOLICITEN CIUDADANIA:

1. Acta de nacimiento traducida al italiano.
2. Acta de matrimonio (de haberse casado) traducida al italiano.
3. Acta de defunción (de haber fallecido) traducida al italiano.

c) Del descendiente QUE SOLICITA LA CIUDADANIA

(PUEDE SOLICITAR CUALQUIER DESCENDIENTE MAYOR DE 18 AÑOS, NO ES OBLIGATORIO QUE LOS PADRES O ABUELOS DEL MISMO SOLICITEN CIUDADANIA PREVIAMENTE)

1. Acta de **nacimiento** traducida al italiano.
2. Acta de **matrimonio** (de haberse casado) traducida al italiano.
3. Sentencia de **divorcio** (si existe divorcio vincular) legalizada con Apostille.

La sentencia de divorcio debe incluir:

- Anterior sentencia de separación (art. 67 bis) si hubiese una posterior conversión a divorcio vincular.
- Si a la fecha de presentación del trámite hubiera un hijo menor de 18 años, el texto completo del “convenio de tenencia, alimentos y régimen de visitas” oportunamente homologado.
- La fecha en que la sentencia pasó a cosa juzgada.

4. Actas de **nacimiento** de los **hijos menores de 18 años** (si los tuviera) traducidas al italiano, DNI de los menores en original y copia, y copia DNI del padre y de la madre de los mismos.

5. **DNI** en el que figure la residencia en la circunscripción consular de Mar del Plata con una antigüedad no menor a 6 meses más una fotocopia simple, y último recibo de **Obra Social o servicios de consumo, con nombre y dirección coincidentes con los que figuran en el DNI**, en original y copia.

6. SOLICITUD completada en Word previo al turno, sin firmar ni fechar.

7. Comprobante de la transferencia de la tasa consular correspondiente, vigente a la fecha del turno.

RECORDAR QUE:

- Los documentos expedidos por el Registro de las Personas competente deben ser **ACTAS** y no certificados.
- Las actas deben ser perfectamente legibles.

- LAS ACTAS EXPEDIDAS EN FORMATO DIGITAL solo se aceptan si su contenido resulta verificable online. Ej. Actas GEDO de Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires. En caso contrario deberán ser apostilladas.
- Las actas expedidas por parroquias de la Iglesia en Argentina deben ser legalizadas con APOSTILLE.
- Es necesario entregar los originales de todas las actas con su correspondiente traducción. Los originales NO son devueltos al interesado.
- Las actas y toda otra documentación oficial emitidas por autoridades de otros países deben ser traducidas en el país de origen, apostilladas y legalizadas por la sede consular italiana competente territorialmente.
- Se recomienda a los interesados controlar atentamente la exactitud de los datos que figuran en las actas y en las correspondientes traducciones. EVENTUALES RECTIFICACIONES DE DATOS INCORRECTOS EN LAS ACTAS SERAN REQUERIDAS, DE SER NECESARIO, CUANDO SE EXAMINE LA SOLICITUD.

CASOS PARTICULARES MAS COMUNES

ADOPCIONES: la sentencia extranjera de adopción (relativa a menores de edad al momento de la adopción) deberá PREVIAMENTE ser reconocida por el Tribunal de Menores italiano competente para que el adoptado pueda adquirir la ciudadanía italiana. **Pueden solicitar dicho reconocimiento los adoptantes que ya posean la ciudadanía italiana y estén inscriptos en una Comuna italiana.** La sentencia debe ser presentada en las mismas condiciones que las sentencias de divorcio.

MUJERES ANTES DE 1948: solo transmiten ciudadanía a sus hijos nacidos DESPUES del 01/01/1948. Ejemplos:

- abuelo italiano, madre nacida en Argentina en 1940, hijo nacido en Argentina en 1960 puede solicitar por vía administrativa consular;
- abuelo italiano, madre nacida en Argentina en 1920, hijo nacido en Argentina en 1940 NO puede solicitar por vía administrativa consular.

Las mujeres casadas antes del 01.01.1948 podrían haber perdido la ciudadanía italiana según fuera la ciudadanía del cónyuge. El matrimonio con ciudadano argentino no afecta el derecho a la ciudadanía italiana.

AUSTRO-HUNGAROS: Los descendientes de los ciudadanos austro-húngaros emigrados entre el 25 de diciembre de 1867 y el 15 de julio de 1920 procedentes de las actuales provincias de Trento, Bolzano, Trieste y Gorizia, de algunas Comunas de Belluno y Udine o de los ex territorios italianos de las provincias de Trieste, Gorizia, Pola, Fiume y Zara ya no pueden solicitar ciudadanía, dado que el 19 de diciembre de 2010 ha vencido el término para presentar la solicitud correspondiente. (Boletín Oficial n. 295 de 19 de diciembre de 2000, vigente a partir del 20 de diciembre de 2000).

CIUDADANIA POR DESCENDENCIA

Preguntas frecuentes (FAQ)

- Si un familiar hizo el trámite de ciudadanía en **otro** Consulado, ¿debo presentar nuevamente toda la documentación en original desde el ascendiente italiano?

SI. Los Consulados ya no se remiten antecedentes de ciudadanía entre sí.

- Si un familiar hizo el trámite de ciudadanía en el Consulado de Mar del Plata, ¿debo presentar nuevamente toda la documentación en original desde el ascendiente italiano?

NO. La documentación ya obrante en ESTE Consulado en principio no debe presentarse nuevamente. Eventuales faltantes en el legajo se le comunicarán cuando se trate su solicitud.

- Si hay documentación de mis ascendientes en un legajo con número de Anagrafe en el Consulado de Mar del Plata, ¿tengo que sacar turno de ciudadanía online?

SI. Todo solicitante mayor de 18 años debe registrarse en Prenot@mi y solicitar turno individual para su trámite de ciudadanía.

- Para que yo pueda solicitar ciudadanía, ¿debe solicitarla antes mi padre/madre?

NO es obligatorio, puede presentar solicitud cualquier descendiente mayor de 18 años.

- Si soy ciudadano/a y quiero solicitar ciudadanía para mis hijos menores de 18 años, ¿cómo debo hacer? ¿Tengo que tomar turno de ciudadanía online?

La documentación se presenta gratuitamente ante la oficina de Estado Civil a través del Portal FAST-IT. Consulte el instructivo de dicha oficina en esta página web.

- ¿Qué constancia tengo al finalizar el trámite? ¿Me dan un certificado de ciudadanía? **Se le envía un mail en que se le comunica que su trámite ha finalizado exitosamente y su documentación ha sido enviada a Italia.**